



Departamento Administrativo
Unidad de Abastecimiento y Contratos
FGC/KVC/CMC
E3634/2022



SANTIAGO, 17 MAYO 2022

EXENTA Nº 361/2022

APRUEBA CONTRATO CON LA EMPRESA S&P GLOBAL RATING, POR EL "SERVICIO DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ESTADO DE CHILE".

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en los Decretos Supremos Nºs. 384, de 2009 y 425, de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Minuta de Contratación de Agencias Clasificadoras de Riesgo, de la Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales de esta Cartera de Estado, de 28 de abril de 2022; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda requiere contratar a S&P Global Ratings, para el servicio de calificación crediticia del Estado de Chile para el periodo 2022-2024, en consideración a que dichas calificaciones constituyen un importante antecedente para la emisión de deuda pública y opción de inversión internacional.
2. Que, la contratación del servicio de calificación crediticia del Estado de Chile por parte de firmas internacionales resulta fundamental para la ejecución eficiente de las tareas asignadas al Ministerio de Hacienda.
3. Que, desde que la República de Chile está presente en los mercados internacionales de deuda, mantiene contratos con las tres principales agencias internacionales de clasificación de riesgo, a saber: Fitch Ratings Inc., Moodys, y S&P Global Ratings, por lo que se ha entendido que de esta forma se da cumplimiento a lo indicado en el artículo 51 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Que, generalmente las clasificadoras de riesgo analizan los países al menos una vez al año. Para ello, coordinan visitas con las áreas relevantes de esta Cartera de Estado y luego publican un reporte, en el que se detallan los motivos por los que mantuvo o se cambió la clasificación o el Outlook del país, previos comentarios del equipo de la Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda.
5. Que, la empresa S&P Global Ratings, otorga el servicio de calificación crediticia que la Subsecretaría necesita contratar, puesto que es una empresa de reconocido prestigio internacional, y es uno de los 3 (tres) principales proveedores mundiales, en materia de calificaciones de riesgo país.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U

6. Que, el servicio que se requiere contratar es entregado por una empresa extranjera y será prestado fuera de Chile, toda vez que el servicio es la clasificación de riesgo internacional, no incluyendo, por tanto, el mercado local.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del artículo 3°, de la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios quedan excluidos de la aplicación de dicha ley: *“Los contratos relacionados con la compraventa y la transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros”*, siendo éste el caso.

8. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada, y a los principios de eficiencia, eficacia y optimización de los recursos públicos, esta Subsecretaría ha buscado resguardar el interés fiscal en la administración de los recursos, para atender la necesidad en forma oportuna.

9. Que, según lo indicado en los considerandos precedentes, la empresa S&P Global Ratings, deberá suscribir un contrato en el cual se establezcan las condiciones para ambas partes, según texto que se acompaña en la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación con S&P Global Ratings, por los servicios de calificación crediticia del Estado de Chile, por las razones señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo.

2. APRUÉBANSE, los términos de referencia, cuyo tenor es el siguiente:

SERVICIO REQUERIDO

El Ministerio de Hacienda requiere contratar el servicio de calificación crediticia del Estado de Chile, para el periodo 2022-2024.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por razones de buen servicio y atendida la necesidad de cautelar el servicio de calificación crediticia del Estado de Chile, los servicios contratados podrán comenzar a prestarse a partir de la fecha antes indicada, siempre que este contrato se encuentre debidamente suscrito por las partes. No obstante, los pagos correspondientes quedarán suspendidos y supeditados a la total tramitación de la presente resolución.

FORMA DE PAGO

El pago que la Subsecretaría de Hacienda realice por los servicios otorgados por la empresa se efectuará al contado desde la fecha de recepción de la factura, mes vencido, previa recepción conforme del servicio, para lo cual la contraparte técnica por parte de la Subsecretaría de Hacienda será la Asesora del Ministro en la Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, o quien la subrogue o reemplace.

DATOS DE LA FACTURA

Nombre: Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

R.U.T. Nº: 60.801.000-9.

Giro: Administración Pública.

Domicilio: Teatinos Nº 120, piso 6, Comuna Santiago.





La Subsecretaría de Hacienda pagará la factura respectiva dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, previa recepción conforme del servicio.

3. APRUÉBASE, el contrato de prestación de “Servicio de Calificación Crediticia del Estado de Chile”, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. N° 60.801.000-9, y la empresa S&P Global Ratings, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Señores

Ministerio de Hacienda de la República de Chile

Teatinos 120, Santiago de Chile

República de Chile

At. Sr. Victor Gonzalez – Deuda Pública

Re.: Servicios de calificación pública en escala global, para la República de Chile

Muchas gracias por su interés en los servicios de calificación de S&P Global Ratings (“S&P Global Ratings”). Este acuerdo (“Acuerdo”), incluyendo los Términos y Condiciones adjuntos los cuales se incorporan expresamente al Acuerdo, tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta que las calificaciones sean retiradas (lo que primero ocurriere) y establece los términos y condiciones bajo los cuales S&P Global Ratings continuará asignando calificaciones públicas en escala global a la República de Chile (“Ustedes” o el “Emisor”) y a las obligaciones de deuda emitidas o a ser emitidas por éste. El Acuerdo será susceptible de renovación por un período sucesivo de un año, iniciando el 1 de enero de 2025 si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediando un aviso con una anticipación mínima de 30 días. Ustedes aceptan las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y convienen cumplir en todos los aspectos con los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y en las cartas de calificación. Ustedes entienden que S&P Global Ratings se basa en el Emisor, sus agentes y asesores respecto a la exactitud e integridad de la información presentada en relación con la calificación y el seguimiento de la misma, de ser aplicable.

En relación a nuestra actividad analítica y el seguimiento de las calificaciones asignadas durante la vigencia de este Acuerdo Ustedes aceptan abonar a S&P Global Ratings un honorario anual de US\$ 155.000 para cubrir el período que abarca hasta el 31 de diciembre de 2022. El honorario anual para el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 queda estipulado en US\$ 161.200, y el honorario anual para el periodo que abarca desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 será de US\$ 166.000. El pago del honorario anual podrá realizarse en pagos semestrales en los meses de junio y diciembre respectivamente, previa recepción de las facturas que se emitan a tal fin. El pago de los honorarios no está condicionado a la emisión de ninguna calificación en particular reservándose S&P Global Ratings la facultad de retirar las calificaciones si los honorarios no fueran pagados. Asimismo, Ustedes reembolsarán a S&P Global Ratings eventuales gastos legales (si hubiere), así como también los gastos de viáticos razonables y debidamente documentados, en caso de que los analistas deban viajar en relación a la calificación y/o su seguimiento, para lo que se establece un monto de hasta US\$ 8.000, por año.

Al recibir una calificación de S&P Global Ratings, el Emisor inicia una relación a largo plazo con S&P Global Ratings por la cual S&P Global Ratings mantendrá sus calificaciones sobre la República de Chile como Emisor (Issuer Credit Rating o “ICR”, según sus siglas en inglés) y calificará toda futura emisión de deuda, incluyendo pero no limitado a obligaciones negociables, préstamos sindicados, colocaciones privadas, acciones preferidas, títulos de deuda subordinada, incluyendo híbridos, bonos convertibles, además de toda otra deuda de una entidad relacionada garantizada por el Emisor o que constituyera de cualquier otro modo una obligación del Emisor. El honorario anual convenido no cubrirá la calificación y seguimiento de transacciones de deuda estructurada u otros servicios analíticos específicos que no estén mencionados en el presente.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U**



En caso de que S&P Global Ratings emita una calificación pública o privada con respecto a cualesquiera de sus obligaciones crediticias títulos de deuda (los cuales, para evitar confusión, no incluyen préstamos), Ustedes se obligan a entregar con prontitud a S&P Global Ratings una copia del documento de oferta final (por ejemplo, el prospecto, el memorándum de oferta privada o la circular de oferta), si lo hubiere, lo más pronto posible, una vez que dicho documento haya sido entregado a los inversionistas, y en todo caso, a más tardar dentro de los 20 días siguientes a la emisión de la calificación crediticia. La falta de entrega oportuna de dicho documento de oferta final puede resultar en que su calificación sea suspendida o retirada.

Los honorarios están indicados en dólares estadounidenses y no incluyen IVA que será aplicado si correspondiere. Todos los pagos consignados en este Acuerdo deberán ser realizados libres de cualquier retención o deducción de, por o relacionada con, cualquier impuesto aplicable en cualquier jurisdicción. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria de acuerdo con las instrucciones que se detallen oportunamente. En caso de que, vencido el período de 30 días desde la fecha de recibida la respectiva factura por el Emisor, ésta no hubiere sido saldada, se aplicará sobre el monto de los honorarios allí detallados un interés igual a la tasa Libor a 3 meses, más 1.5%.

En caso de que la calificación no fuere asignada o el proceso fuere interrumpido por cualquier motivo, se deberá compensar a S&P Global Ratings en base al tiempo, la actividad y los costos incurridos. S&P Global Ratings se reserva el derecho de ajustar los honorarios de calificación y/o los términos del presente Acuerdo si no recibiere copia de esta carta debidamente firmada, dentro de los 30 días de la fecha del encabezado.

A petición del Emisor, nuestro Acuerdo contiene una traducción al castellano de nuestros términos y condiciones (S&P Global Ratings; Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones Crediticias). Se adjunta al presente para referencia del Emisor la versión en inglés de los términos y condiciones (S&P Global Ratings; Terms and Conditions Applicable To Credit Ratings).

S&P Global Ratings acuerda que la cláusula titulada "Ley Aplicable" de los términos y condiciones deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente: "Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitidas serán regidos(as) por las leyes de la República de Chile. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes de la Santiago de Chile tendrán la jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de la(s) carta(s) de calificación crediticia y las partes consienten a la jurisdicción y competencia de tales tribunales." A fines de acordar con la modificación hecha anteriormente, las partes acuerdan que la cláusula titulada "Applicable Law" de la versión en inglés de los términos y condiciones en inglés deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente: "Applicable Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the laws of the Republic of Chile. The parties irrevocably agree that the courts of Santiago de Chile shall be the exclusive forum for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts."

Con respecto a cada calificación que han solicitado a S&P Global Ratings (una calificadora con reconocimiento nacional ["nationally recognized statistical rating organization"]) asignar en virtud del presente Acuerdo, Ustedes entienden que S&P Global Ratings está obligado bajo la Regla 17g-7 (a) (1) (ii) (J) (1) a (2) de la Securities Exchange Act de 1934 (en lo sucesivo "J1/J2") a determinar, antes de la publicación de la calificación, la entidad que paga por los servicios de calificación crediticia, el rol que asume dicha entidad, y si la entidad que paga los servicios de calificación crediticia también ha pagado a S&P Global Ratings por servicios complementarios auxiliares durante el año fiscal finalizado más recientemente. Ustedes reconocen que la parte contratada firmante es la entidad responsable del pago de los servicios de calificación crediticia, y que, de forma predeterminada, será la entidad legal que use S&P Global Ratings para sus comunicaciones J1/J2, a menos que Ustedes lo indiquen de otra manera. En la medida en que Ustedes no consideren pagar los honorarios correspondientes a este Acuerdo de manera directa, se comprometen a notificar a S&P Global Ratings, por escrito y por adelantado de cualquier publicación de una calificación crediticia, a) el nombre legal completo, la dirección y el rol de la entidad a la que se le expedirá las facturas por parte de S&P Global Ratings en relación del presente Acuerdo, y b) cuando sea diferente la entidad a la que se facture, el nombre legal completo, la dirección y el rol de la entidad que



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U**



pagará las facturas; Ustedes entienden que no podemos usar un agente de pagos o intermediario similar para fines de divulgación. Ustedes entienden, como parte contratante, su rol para contribuir a que S&P Global Ratings presente con precisión la divulgación de sus calificaciones crediticias.

La firma del presente Acuerdo por parte del Emisor implicará la aceptación de los términos y condiciones incluidos en el mismo, su compromiso en cumplir en un todo con ellos, y el reconocimiento en toda su extensión del alcance y limitaciones de las calificaciones a partir de la fecha consignada al pie. Agradeceremos devolver un juego de esta carta, firmado, a Lorena Rossi (lorena.rossi@spglobal.com).

S&P Global Ratings agradece la oportunidad de prestar sus servicios. Para mayor información en relación a los criterios y definiciones de calificación de S&P Global Ratings o información relacionada, pueden visitar nuestro sitio web www.spglobal.com o contactarnos.

Muchas gracias por elegir a S&P Global Ratings y estamos a la espera de su respuesta.

S&P Global Ratings

Actuando mediante:

Standard & Poor's Financial Services LLC

Jason Krejci
Head of Sales – Americas

LEIDO Y ACEPTADO EN LA FECHA
INDICADA AL PIE:

Ministerio de Hacienda de la República de Chile

Por:

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones Crediticias en español (cortesía). Se acompaña la versión en inglés de los Términos y Condiciones aplicables.

**S&P Global Ratings
Términos y Condiciones
Aplicables a Calificaciones Crediticias**

Usted entiende y acepta que:

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de S&P Global Ratings constituyen declaraciones de opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de S&P Global Ratings no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituyen comentarios sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de los inversionistas o conveniencia de ningún título valor o instrumento. Aunque S&P Global Ratings basa sus calificaciones crediticias y otros puntos de vista en información provista por los emisores y por sus agentes y asesores, y en otra información obtenida de fuentes que S&P Global Ratings considera confiables, S&P Global Ratings no efectúa auditoría y no asume ninguna obligación de "due diligence" ni de verificación independiente de información alguna que recibe. Ninguna decisión de inversión deberá depender de tal información ni de las opiniones de S&P Global Ratings. S&P Global Ratings no está actuando como "fiduciario" o asesor de inversiones. S&P Global Ratings no recomienda ni recomendará cómo un emisor puede o debe alcanzar una calificación crediticia específica ni proporciona, ni proporcionará recomendaciones de consultoría o de asesoría de finanzas o de estructuración. S&P Global Ratings es propietario y por el presente reserva todos los derechos, títulos e intereses sobre (i) las calificaciones



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U**

crediticias, reportes analíticos y otros puntos de vista, opiniones, datos e información provista amparada por estos términos y condiciones y sobre (ii) sus marcas registradas y marcas de servicio.

Todas las Acciones de Calificaciones Crediticias son a Entera Discreción de S&P Global Ratings. S&P Global Ratings puede asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), en cualquier momento, a su sola discreción. S&P Global Ratings puede tomar cualquiera de las acciones antes mencionadas independientemente de cualquier solicitud de una calificación crediticia confidencial o privada, o del retiro de una calificación crediticia, o de la terminación de este Acuerdo.

Publicaciones. S&P Global Ratings se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a otros para usar, publicar o diseminar la calificación crediticia provista en virtud del presente y cualesquiera reportes analíticos / informes de calificación crediticia, incluyendo los fundamentos de la calificación crediticia, a menos que Usted requiera específicamente en relación con la calificación crediticia inicial que ésta sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de la misma posteriormente se hacen públicas de un modo distinto a un acto de S&P Global Ratings o sus afiliadas, S&P Global Ratings se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa, la publicación de la misma y de cualquier reporte / informe analítico relacionado. Los reportes / informes analíticos publicados por S&P Global Ratings no se emiten a petición de Usted o en su nombre o a su solicitud. No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida aquí, S&P Global Ratings se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o diseminen los reportes analíticos / informes relacionados con calificaciones crediticias públicas que han sido retiradas, independientemente de la razón de dicho retiro. S&P Global Ratings puede publicar ocasionalmente explicaciones de sus criterios de calificación crediticia y nada en este Acuerdo debe considerarse como una limitación de su facultad para modificar o refinar sus criterios de calificación crediticia en cualquier momento que lo considere apropiado. Las disposiciones de este párrafo se sujetan a las restricciones sobre la divulgación de Información Confidencial estipuladas en este Acuerdo.

Información a ser Proporcionada por Usted. En tanto este Acuerdo se mantenga en vigor, en relación con la calificación crediticia a la que se refiere, Usted proporcionará o hará que se proporcione, tan pronto como sea factible, a S&P Global Ratings, toda la información solicitada de acuerdo con sus criterios de calificación crediticia aplicables publicados. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la misma pueden ser afectados por la opinión de S&P Global Ratings sobre la información recibida de Usted o de sus agentes y asesores autorizados. Salvo la Información Excluida conforme se define más adelante, toda la información proporcionada a S&P Global Ratings por Usted o sus agentes y asesores autorizados respecto de la calificación crediticia, o si es aplicable, en relación con el monitoreo de la calificación crediticia, será a la fecha en que la información sea entregada, no contendrá ninguna declaración material de hechos falsa u omitirá los hechos materiales necesarios para asegurar que dicha información, a la luz de las circunstancias en que fue proporcionada, no conduzca a error o confusión. Información Excluida significa toda la información que Usted hará que sus agentes y asesores autorizados proporcionen de conformidad con la primera frase de este párrafo respecto de la cual dicho agente o asesor haya acordado por escrito con S&P Global Ratings las mismas estipulaciones establecidas en este párrafo y que será responsable ante S&P Global Ratings por el incumplimiento de tales estipulaciones en la misma medida como si la información hubiera sido provista directamente por Usted a S&P Global Ratings. El incumplimiento de las estipulaciones establecidas en este párrafo constituirá un incumplimiento de este Acuerdo.

Responsabilidad Relacionada con la Información a ser Proporcionada por Usted. En la medida permitida por la legislación aplicable, Usted será responsable ante S&P Global Ratings y sus afiliadas, por todas Pérdidas incurridas y resultantes directamente de (x) un incumplimiento esencial de las estipulaciones en el párrafo que inmediatamente precede el presente o (y) un reclamo que la provisión de información por Usted o por sus agentes y asesores autorizados a S&P Global Ratings bajo el presente que, infringe o viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero. Para efectos de este párrafo “Pérdidas” significa pérdidas, daños, determinaciones responsabilidad, sentencias, costos, cargos y gastos razonables de honorarios legales, incluyendo cualesquiera pérdidas que surjan de reclamos afirmados por terceras partes ante S&P Global Ratings, en cada caso, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal





competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte. Pérdidas no incluye montos resultantes de la culpa grave, ilícito intencional, o dolo de S&P Global Ratings según sea determinado por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte.

Información Confidencial. A los fines de este Acuerdo “Información Confidencial” significará información oral o escrita que Usted o sus agentes y asesores autorizados y que haya proporcionado a S&P Global Ratings y, que en relación con proveer tal información, haya(n) indicado por escrito que tal información es “Confidencial”. Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada por Usted o sus agentes y asesores autorizados no se considerará Información Confidencial, y S&P Global Ratings no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial, si tal información: (i) era conocida por S&P Global Ratings al tiempo de tal difusión y no era de conocimiento de S&P Global Ratings que dicha información estuviera sujeta a prohibición de difusión, (ii) era conocida por el público al tiempo de tal difusión, (iii) deviene conocida por el público (sin intervención de S&P Global Ratings o sus afiliadas) con posterioridad a tal difusión, (iv) es divulgada a S&P Global Ratings por un tercero con posterioridad a tal difusión y S&P Global Ratings razonablemente considera que tal difusión no estaba prohibida, (v) es desarrollada independientemente por S&P Global Ratings o sus afiliadas sin referencia a la Información Confidencial, o (vi) fuera autorizada por Usted o sus agentes y asesores autorizados para difusión pública. S&P Global Ratings reconoce estar al tanto de que la legislación de títulos valores de Estados Unidos de América y de los estados imponen restricciones a la intermediación de instrumentos cuando se está en posesión de información material no pública, y ha adoptado políticas de intermediación de valores para tal efecto.

Uso de la Información por S&P Global Ratings. Excepto que se requiera por ley o regulación aplicable o se indique de otra manera en el presente Acuerdo, S&P Global Ratings no difundirá Información Confidencial a terceros.

S&P Global Ratings puede: (i) usar Información Confidencial para sus actividades de calificación crediticia, incluyendo, sin limitación, para asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (CreditWatch) o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (Outlook), así como para hacer determinaciones internas respecto a arreglos comerciales para sus actividades de calificación crediticia, y (ii) compartir Información Confidencial con sus afiliadas o agentes que participan en actividades de calificación crediticia y que estén obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas (“Afiliadas y Agentes Calificadores”).

Sujeto a las disposiciones aquí contenidas, S&P Global Ratings también puede usar y compartir Información Confidencial con cualesquiera de sus afiliadas o agentes que participan en otros negocios de servicios financieros que están obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas (“Otras Afiliadas y Agentes”, u junto con Afiliadas y Agentes Calificadores, “Afiliadas y Agentes”), con fines de confeccionar modelos, establecer parámetros e investigación. Sujeto a las otras disposiciones aquí contenidas, S&P Global Ratings puede publicar y/o compartir con sus Afiliadas y Agentes, quienes también podrán publicar, datos agregados o derivados de la Información Confidencial, excluyendo los datos que sean específicos y que identifiquen a deudores individuales o clientes.

S&P Global Ratings reconoce, en nombre propio y en nombre de sus afiliadas, que Usted puede tener derecho a requerir la adopción de medidas cautelares u otras medidas para remediar la difusión por S&P Global Ratings o sus afiliadas de Información Confidencial, en infracción a este Acuerdo. S&P Global Ratings y sus Afiliadas y Agentes se reservan el derecho de usar, publicar, difundir, o licenciar a terceros el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por Usted o sus agentes y asesores autorizados.

S&P Global Ratings No Experto, Suscriptor o Vendedor bajo las Leyes de Títulos Valores. S&P Global Ratings no ha consentido ni consentirá ser denominado “experto” o con cualquier designación similar bajo las leyes de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones incluyendo, sin limitación, la Sección 7 de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933). S&P Global Ratings no actúa como “suscriptor” o “vendedor” conforme con la definición de dichos términos bajo las leyes de títulos valores aplicables u otros lineamientos regulatorios, reglamentos o



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U

recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12 (a)(2) de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933). S&P Global Ratings no ha actuado ni ha realizado actividades asociadas a “suscriptor” o “vendedor” bajo las leyes federales de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones de Estados Unidos relacionadas con el presente Acuerdo.

Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control). A la fecha de este Acuerdo (a) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) ni ninguna de sus subsidiarias o de las subsidiarias del emisor, o ningún director o funcionario de cualquiera de las entidades antes mencionadas, es sujeto de alguna sanción de los Estados Unidos de América impuesta por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (“Sanciones OFAC”), (b) ninguna persona o entidad (“matriz”) que sea sujeto de Sanciones OFAC mantiene una participación igual o mayor al 50% en, o controla, directa o indirectamente, de forma individual o colectiva, a Usted o al emisor (si Usted no es el emisor), y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad que sea controlada por, o en la que cualquier matriz directa o indirecta, de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor) mantenga una participación igual o mayor al 50%, es sujeta de Sanciones OFAC. Durante la vigencia de este Acuerdo, Usted notificará de manera inmediata a S&P Global Ratings si se presenta un cambio en estas circunstancias.

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por parte de S&P Global Ratings. S&P Global Ratings puede usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida mediante obligaciones de deuda garantizada (CDO, por sus siglas en inglés, para collateralized debt obligation) y otros vehículos de inversión. S&P Global Ratings puede difundir una calificación crediticia confidencial o privada en forma de una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores del CDO y de vehículos de inversión similares. S&P Global Ratings puede permitir que los administradores del CDO usen y difundan estimaciones o evaluaciones crediticias de manera limitada y sujeto a diversas restricciones; sin embargo, S&P Global Ratings no puede controlar tal uso o difusión.

S&P Global Ratings puede proporcionar calificaciones crediticias privadas y las correspondientes cartas y reportes de calificación crediticia, incluyendo cualesquier actualización a la misma y a cualquier Información Confidencial contenida en dichas cartas o reportes a la National Association of Insurance Commissioners y cualquiera de sus oficinas (“NAIC”) para uso en una base limitada a condición de que medien los acuerdos de confidencialidad apropiados; sin embargo, S&P Global Ratings no puede controlar su uso. Asimismo, S&P Global Ratings puede proporcionar ciertos datos de identificación sobre la deuda calificada, tales como los identificadores CUSIP o ISIN a NAIC.

Acuerdo Completo. Ninguna de las cláusulas de este Acuerdo debe impedir que Usted, el emisor (si Usted no es el emisor) o S&P Global Ratings actúe en concordancia con las legislaciones y regulaciones aplicables. Sujeto a lo anterior, este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación hecha de acuerdo con lo aquí previsto, constituye el acuerdo completo y total entre las partes sobre todos los asuntos relacionados con la calificación crediticia a la que se refiere el mismo.

Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto a cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a S&P Global Ratings por parte de Usted o de sus agentes y asesores autorizados en virtud del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encontrarán en, o fueran aplicables a, sitios web u otros medios mediante los cuales Usted o sus agentes y asesores autorizados pongan a disposición de S&P Global Ratings dicha información, independientemente de si tales términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Tales términos y condiciones deben considerarse nulos y sin efecto en lo que respecta a S&P Global Ratings.

Limitación de Responsabilidad. S&P Global Ratings no garantiza ni puede garantizar la precisión, exhaustividad u oportunidad de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o de los resultados obtenidos del uso de dicha información. S&P GLOBAL RATINGS NO OTORGA GARANTÍA.





ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO PARTICULAR. S&P Global Ratings y/o sus afiliadas y/o sus licenciantes y/o sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o representantes, ninguno de ellos será responsable frente a Usted, sus afiliadas o terceros que presenten reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por imprecisiones, errores u omisiones, en cada caso independientemente de la causa, acciones, daños (consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares u otros) reclamos, responsabilidad, costos, gastos honorarios de asesores legales (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) en manera alguna que se derive o relacione con la calificación crediticia proporcionada de acuerdo con lo establecido aquí o con los servicios analíticos relacionados, incluso si se notificó sobre la posibilidad de tales daños o de otros montos excepto en la medida en que tales daños u otros montos sean finalmente determinados por un tribunal de justicia competente en un procedimiento en el que sean parte Usted y S&P Global Ratings, como resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de S&P Global Ratings. Adicionalmente a, y no en limitación de, lo precedente, S&P Global Ratings no será responsable ante Usted, sus afiliadas o cualquier otra persona que presente reclamo en su nombre, en relación a cualquier decisión adoptada por persona alguna sobre la base de cualquier elemento que aparentará constituir asesoramiento o recomendación. En caso de que S&P Global Ratings fuera, sin embargo, responsable ante Usted, sus afiliadas, o cualquier persona que efectúe reclamos en su nombre por daños y perjuicios en virtud del presente Acuerdo, en ningún caso S&P Global Ratings será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados por la calificación crediticia que dio lugar a la causa de la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en el caso de ilícito intencional o dolo atribuible a S&P Global Ratings. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida, ya sea derivada por responsabilidad contractual y contrato, legal, extracontractual (incluyendo, sin limitación, la negligencia), o de cualquier otra manera. Ninguna de las partes renuncia a cualesquier protecciones, privilegios, o las defensas que pueda tener bajo la ley, incluyendo pero sin limitación alguna, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Calificaciones Crediticias Reconocidas para su Uso en Otras Jurisdicciones. En la medida que las autoridades regulatorias permitan que una agencia calificadora de valores reconozca, en una jurisdicción, una calificación crediticia emitida en otra jurisdicción para determinados fines regulatorios, S&P Global Ratings puede elegir reconocer dicha calificación crediticia e indicar dicho reconocimiento en www.standardandpoors.com con un identificador alfabético o de otro tipo agregado a dicha calificación crediticia, o por otros medios. S&P Global Ratings se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender dicho reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Si S&P Global Ratings reconoce dicha calificación crediticia para fines regulatorios, todas las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo en relación a una calificación crediticia se aplicaran a dicho reconocimiento, incluyendo, sin limitación alguna, que tal reconocimiento no es una recomendación para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituye un comentario sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de inversionistas o conveniencia de ningún tipo de valor o instrumento.

Ni S&P Global Ratings, sus afiliadas, terceros proveedores, o cualquiera de sus funcionarios, directores, accionistas, empleados o agentes, serán responsables ante Usted, sus afiliadas o cualquier persona que presente reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por acciones, daños (emergentes, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares o de otro tipo), reclamos, responsabilidades, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad), de cualquier manera que estos surjan o sean relativos a la asignación, retiro o suspensión de dicho reconocimiento, incluso si se hubiera advertido la posibilidad de dichos daños o existencia de dichos montos, excepto en los casos en donde un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted y S&P Global Ratings sean partes, determine que dichos daños y montos son resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo de S&P Global Ratings.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U**

Terminación del Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por lo que expresamente se limita al plazo de este Acuerdo, estos Términos y Condiciones persistirán tras la terminación del mismo.

Inexistencia de Terceros Beneficiarios. Nada en este Acuerdo, o la calificación crediticia cuando fuere asignada, constituye o debe ser interpretada como si constituyera cualquier derecho a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier destinatario de la calificación crediticia. Ninguna persona será considerada tercero beneficiario de este Acuerdo o de la calificación crediticia cuando ésta fuere emitida.

Efecto Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y tendrá efectos a beneficio a las partes del mismo, sus sucesores o cesionarios. Sujeto a las limitaciones contenidas en el presente Acuerdo, S&P Global Ratings se responsabilizará por la conducta de sus afiliadas que constituiría un incumplimiento del presente Acuerdo sí S&P Global Ratings hubiese participado en tal conducta por sí misma.

Invalidez de Cláusulas. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo fuera considerada inválida, nula, o inexigible, el resto del Acuerdo no será afectado, anulado o invalidado, y cada disposición restante será válida y ejecutable en la mayor medida permitida por la ley aplicable.

Enmiendas. Este Acuerdo no podrá ser modificado o remplazado excepto mediante modificación por escrito que haga referencia específica a este Acuerdo y firmada manual o electrónicamente por los representantes autorizados de ambas partes.

Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes internas del Estado de Nueva York. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes estatales y federales del estado de Nueva York, ubicado en el Condado de Nueva York tendrán jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de las cartas de calificación crediticia, y las partes consienten la jurisdicción y competencia de tales tribunales.

S&P Global Ratings – Apéndice sobre Protección de Datos en Términos y Condiciones

1. Este Apéndice: Este Apéndice sobre Protección de Datos (“Apéndice”) está incorporado en la Carta Compromiso y en los Términos y Condiciones de S&P Global Ratings (en conjunto, el “Acuerdo”) entre S&P Global Ratings y usted. En caso de conflicto, este Apéndice tiene prioridad sobre las disposiciones del Acuerdo, pero únicamente respecto al conflicto en cuestión.

2. Definiciones: Todas las palabras, términos o frases, cuyo significado esté definido en el Acuerdo, tendrán el mismo significado al emplearse en este Apéndice. En este Apéndice, los siguientes términos tienen los significados indicados a continuación:

"responsable", "encargado", "datos personales de interesados", "datos personales", "tratamiento", "tratar", "categorías especiales de datos personales" y “corresponsable del tratamiento” tendrán los significados contenidos en la Ley aplicable de Protección de Datos; cuando estos términos no estén definidos en la Ley aplicable de Protección de Datos, tendrán el significado que se les otorga en el GDPR;

"Datos analíticos" se refieren a los datos personales subyacentes contenidos dentro de la información que se proporciona a S&P Global Ratings con fines de proveer los Servicios, tales como los datos personales de individuos que tienen productos financieros que son relevantes para la emisión de una calificación;

"Ley aplicable de Protección de Datos" significa, según corresponda, la Reglamentación General de la Unión Europea sobre Protección de Datos (EU General Data Protection Regulation (Reglamento 2016/679) (con sus enmiendas, sustituciones y reemplazos) (“GDPR”) y todas las demás leyes complementarias o en proceso de implementación relacionadas con la privacidad de la información en los estados miembros correspondientes de la Unión Europea, incluyendo cuando sea aplicable, los lineamientos y códigos de práctica emitidos por las autoridades de supervisión correspondientes, y/o todas las leyes de privacidad y





protección de datos, regulaciones, orientaciones vinculantes y códigos de práctica obligatorios aplicables de otros países;

"Datos de Cliente" significa la información de las personas que correspondan, tales como sus empleados, asociados o socios, que se entrega a S&P Global Ratings durante la provisión que le hace S&P Global Ratings de Servicios, tales como nombre, cargo, nombre del empleador, dirección de correo electrónico (email) de la oficina, dirección física de la oficina, dirección de protocolo de internet, número telefónico de la oficina y selección de idioma (y excluye categorías especiales de datos personales);

"Datos" significa Datos Analíticos y Datos de Cliente;

"Jurisdicción de destino" significa una jurisdicción respecto de la cual se requieren salvaguardas adicionales bajo la Ley de Protección de Datos Aplicable de la Jurisdicción de Origen a fin de transferir legalmente datos personales al exterior a esa jurisdicción.

"Jurisdicción de origen" es cualquiera de las siguientes: una jurisdicción dentro de la Zona Económica Europea, el Reino Unido, Suiza o el Centro Financiero Internacional de Dubai.

"Propósito Permitido" significa el tratamiento de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Aplicable:

(A) Por parte de empleados, ejecutivos, consultores, agentes y asesores de S&P Global Ratings o de sus afiliadas de datos: (i) para proveerle calificaciones y otros productos y servicios (los "Servicios"), (ii) para comunicarse con usted respecto de los Servicios que podrían ser de su interés, (iii) como se describe en la sección de Uso de Información del Acuerdo de S&P Global Ratings y (iv) de cualquier otra manera permitida en el Acuerdo;

(B) de parte suya de sus datos personales a fin de acceder y usar los Servicios;

"Transferencia Restringida" significa una transferencia de Datos desde el interior de la Jurisdicción de Origen, o que de alguna manera está sujeta a la Ley de Protección de Datos Aplicable de una Jurisdicción de Origen a una Jurisdicción de Destino;

"Cláusulas Contractuales Tipo" se refiere a las Cláusulas Contractuales Tipo (adoptadas por la Decisión de la Comisión Europea 2021/914 en junio de 2021) para la transferencia de información personal a terceros países en línea con el Reglamento (Unión Europea) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (una copia de cuya versión actual está disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/dec_impl/2021/914/oj), como se completó en el formulario disponible en: https://www.spglobal.com/assets/documents/ratings/ratings_scc_controller_to_controller_final.pdf, y el cual debe considerarse como incorporado en este Apéndice, por referencia únicamente a los fines de la Cláusula 8 de este Apéndice, y dentro de la cual usted es el "Exportador de Datos" y S&P Global Ratings es el "Importador de Datos".

3. Divulgación de la información: Cada parte solamente divulgará la información personal a alguna otra para tratarla estrictamente para el Propósito Permitido.

4. Relación de las partes: Excepto por lo que se acuerde específicamente de otra manera, las partes reconocen que usted es un responsable de los Datos que divulga a S&P Global Ratings, y que S&P Global Ratings tratará esos Datos que divulga a S&P Global Ratings como un responsable separado e independiente estrictamente para el Propósito Permitido. En ningún caso las partes tratarán los Datos como responsables conjuntos. Cada parte será responsable, de manera individual y separada, del cumplimiento con las obligaciones que le aplican como un responsable bajo la Ley Aplicable de Protección de Datos. Por favor vea nuestra Política de Privacidad para clientes (disponible en <https://www.spglobal.com/corporate-privacy-policy>) y Aviso sobre cookies (disponible en <https://www.spglobal.com/corporate-privacy-policy/corporate-privacy-and-cookie-notice>) para mayor información sobre cómo usaremos y mantendremos los datos personales que proporciona a S&P Global Ratings en conexión con los Servicios.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U

5. Notificaciones: Excepto cuando y en la medida en que esté prohibido por la legislación aplicable, cada parte (“Notificador”) informará al otro de manera expedita, después de cualquier investigación, comunicación, solicitud o queja en relación con el tratamiento de parte del Notificador de la información personal que la otra parte le transfirió al Notificador de acuerdo con lo estipulado en este Apéndice, que se haya recibido de: (i) cualquier autoridad gubernamental, regulatoria o de supervisión, (ii) cualquier persona a la que se refieren los datos o (iii) cualquier otra persona o entidad que alegue tratamiento ilegal o no autorizado.

6. Uso y Restricciones sobre el Uso: Independientemente de la información que está autorizado a usar de los Servicios y distribuir a terceros en la medida permitida por el Acuerdo, no debe distribuir o usar ninguna información personal a la que haya tenido acceso al recibir los Servicios excepto por lo que corresponda al Propósito Permitido.

7. Seguridad: Las partes deben implementar medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos de: (i) destrucción accidental, no autorizada o ilegal y (ii) pérdida, alteración, divulgación de o acceso no autorizado a los mismos.

8. Transferencias Internacionales de Datos:

8.1 S&P Global Ratings puede tratar (o permitir que se trate) cualquier Dato en cualquier jurisdicción (incluyendo cualquier jurisdicción de destino) o recibir y hacer Transferencias Restringidas en relación con cualquier Dato proporcionado, siempre que lo haga de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Aplicable.

8.2 En la medida en que estén sujetas a la Ley de Protección de Datos Aplicable, las Cláusulas Contractuales Tipo deben: (i) aplicarse en la medida que lo permita la Ley de Protección de Datos Aplicable a las Transferencias Restringidas por usted (como Exportador de Datos) a S&P Global Ratings (como Importador de Datos); (ii) considerarse incluidas con sus detalles como se establece en el Acuerdo; (iii) ser incorporadas y formar parte de este Apéndice; y (iv) ser consideradas como ejecutadas por usted al celebrar el Acuerdo.

8.3 En la medida en que las Cláusulas Contractuales Tipo apliquen entre S&P Global Ratings y usted:

(a) Cuando la Jurisdicción de Origen no esté dentro de la Zona Económica Europea, las Cláusulas Contractuales Tipo se interpretarán a la luz de las disposiciones equivalentes de la Ley de Protección de Datos Aplicable que corresponda de la Jurisdicción de Origen, según lo permita la Ley de Protección de Datos Aplicable, y en referencias particulares dentro de las Cláusulas Contractuales Tipo, (i) a las disposiciones de la GDPR deben leerse como referencias a las disposiciones equivalentes en la Ley de Protección de Datos Aplicable de la Jurisdicción de Origen; (ii) a los Estados Miembros y a la Unión, deben leerse como referencias a la Jurisdicción de Origen correspondiente; y (iii) a terceros países, deben leerse como referencias a la Jurisdicción de Destino correspondiente, en cada caso según el contexto lo requiera;

(b) Cada parte debe cumplir con sus obligaciones establecidas en las Cláusulas Contractuales Tipo bajo su propio costo, y.

(c) Si las Cláusulas Contractuales Tipo son modificadas o reemplazadas, las partes acuerdan tomar medidas para establecer cualquier versión modificada o de reemplazo entre ellas, según lo exija la Ley de Protección de Datos Aplicable.

9. Subsistencia: Este Apéndice seguirá en vigor a la terminación o expiración del Acuerdo. Tras la terminación o expiración del Acuerdo, S&P Global Ratings debe continuar procesando los Datos proporcionados en manera tal que cumpla con los requerimientos de este Apéndice y de la Ley aplicable de Protección de Datos.

You understand and agree that:

General. The credit ratings and other views of S&P Global Ratings are statements of opinion and not statements of fact. Credit ratings and other views of S&P Global Ratings are not recommendations to





purchase, hold, or sell any securities and do not comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. While S&P Global Ratings bases its credit ratings and other views on information provided by issuers and their agents and advisors, and other information from sources it believes to be reliable, S&P Global Ratings does not perform an audit, and undertakes no duty of due diligence or independent verification, of any information it receives. Such information and S&P Global Ratings' opinions should not be relied upon in making any investment decision. S&P Global Ratings does not act as a "fiduciary" or an investment advisor. S&P Global Ratings neither recommends nor will recommend how an issuer can or should achieve a particular credit rating outcome nor provides or will provide consulting, advisory, financial or structuring advice. S&P Global Ratings owns and hereby reserves all right, title and interest in and to (i) the credit ratings, analytical reports and other views, opinions, data and information provided hereunder and (ii) its trademarks and service marks.

All Credit Rating Actions in S&P Global Ratings' Sole Discretion. S&P Global Ratings may assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, at any time, in S&P Global Ratings' sole discretion. S&P Global Ratings may take any of the foregoing actions notwithstanding any request for a confidential or private credit rating or a withdrawal of a credit rating, or termination of this Agreement.

Publication. S&P Global Ratings reserves the right to use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate the credit rating provided hereunder and any analytical reports, including the rationale for the credit rating, unless you specifically request in connection with the initial credit rating that the credit rating be assigned and maintained on a confidential or private basis. If, however, a confidential or private credit rating or the existence of a confidential or private credit rating subsequently becomes public through disclosure other than by an act of S&P Global Ratings or its affiliates, S&P Global Ratings reserves the right to treat the credit rating as a public credit rating, including, without limitation, publishing the credit rating and any related analytical reports. Any analytical reports published by S&P Global Ratings are not issued by or on behalf of you or at your request. Notwithstanding anything to the contrary herein, S&P Global Ratings reserves the right to use, publish, disseminate or license others to use, publish or disseminate analytical reports with respect to public credit ratings that have been withdrawn, regardless of the reason for such withdrawal. S&P Global Ratings may publish explanations of S&P Global Ratings' credit ratings criteria from time to time and nothing in this Agreement shall be construed as limiting S&P Global Ratings' ability to modify or refine its credit ratings criteria at any time as S&P Global Ratings deems appropriate. The provisions of this paragraph are subject to the restrictions on disclosure of Confidential Information set forth in this Agreement.

Information to be Provided by You. For so long as this Agreement is in effect, in connection with the credit rating provided hereunder, you will provide, or cause to be provided, as promptly as practicable, to S&P Global Ratings all information requested by S&P Global Ratings in accordance with its applicable published credit ratings criteria. The credit rating, and the maintenance of the credit rating, may be affected by S&P Global Ratings' opinion of the information received from you or your authorized agents and advisors. Except for "Excluded Information", as defined below, all information provided to S&P Global Ratings by you or your authorized agents and advisors regarding the credit rating or, if applicable, surveillance of the credit rating, will, as of the date such information is provided, contain no untrue statement of material fact nor omit a material fact necessary in order to make such information, in light of the circumstances in which it was provided, not misleading. Excluded Information means information you cause to be provided by your authorized agents and advisors pursuant to the first sentence of this paragraph with respect to which such agent or advisor has agreed in a writing provided to S&P Global Ratings to make the agreements in this paragraph and to be liable to S&P Global Ratings for breaches of such agreements to the same extent as if you provided the information directly to S&P Global Ratings hereunder. A material breach of the agreements in this paragraph shall constitute a material breach of this Agreement.

Liability Relating to Information to be Provided by You. To the extent permitted by applicable law, you will be liable to S&P Global Ratings and its affiliates for all Losses actually incurred and directly resulting from (x) a material breach of the agreements in the immediately preceding paragraph or (y) a claim that the provision by you or your authorized agents and advisors of information to S&P Global Ratings hereunder



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U



infringes or violates the intellectual property rights of a third party. For purposes of this paragraph, “Losses” means losses, damages, liabilities, judgments, costs, charges, expenses and reasonable attorneys’ fees, including any such losses arising from claims asserted by a third party against S&P Global Ratings, in each case as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party. Losses do not include amounts resulting from S&P Global Ratings’ gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party.

Confidential Information. For purposes of this Agreement, “Confidential Information” shall mean verbal or written information that you or your authorized agents and advisors have provided to S&P Global Ratings and, in connection with providing such information, have indicated in writing that the information is “Confidential.” Notwithstanding the foregoing, information disclosed by you or your authorized agents and advisors to S&P Global Ratings shall not be deemed to be Confidential Information, and S&P Global Ratings shall have no obligation to treat such information as Confidential Information, if such information (i) was known by S&P Global Ratings at the time of such disclosure and was not known by S&P Global Ratings to be subject to a prohibition on disclosure, (ii) was known to the public at the time of such disclosure, (iii) becomes known to the public (other than by an act of S&P Global Ratings or its affiliates) subsequent to such disclosure, (iv) is disclosed to S&P Global Ratings by a third party subsequent to such disclosure and S&P Global Ratings reasonably believes that such third party’s disclosure to S&P Global Ratings was not prohibited, (v) is developed independently by S&P Global Ratings or its affiliates without reference to the Confidential Information, or (vi) is approved in writing by you or your authorized agents and advisors for public disclosure. S&P Global Ratings is aware that U.S. and state securities laws may impose restrictions on trading in securities when in possession of material, non-public information and has adopted securities trading and communication policies to that effect.

S&P Global Ratings’ Use of Information. Except as required by applicable law or regulation or otherwise provided herein, S&P Global Ratings shall not disclose Confidential Information to third parties.

S&P Global Ratings may (i) use Confidential Information for its credit rating activities, including without limitation, to assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, as well as to make internal determinations about commercial arrangements for its credit rating activities, and (ii) share Confidential Information with its affiliates or agents engaged in the credit ratings business who are bound by appropriate confidentiality obligations (“Ratings Affiliates and Agents”).

Subject to the other provisions herein, S&P Global Ratings may also use, and share Confidential Information with any of its affiliates or agents engaged in other financial services businesses who are bound by appropriate confidentiality obligations (“Other Affiliates and Agents”, and together with Ratings Affiliates and Agents, “Affiliates and Agents”), for modelling, benchmarking and research purposes.

Subject to the other provisions herein, S&P Global Ratings may publish and/or share with its Affiliates and Agents, who also may publish, data aggregated or derived from Confidential Information, excluding data that is specific to and identifies individual debtors, customers or clients.

S&P Global Ratings will comply with all applicable U.S. and state laws, rules and regulations protecting personally identifiable information and the privacy rights of individuals. S&P Global Ratings acknowledges for itself and on behalf of its affiliates that you may be entitled to seek specific performance and injunctive or other equitable relief as a remedy for S&P Global Ratings’ or its affiliates’ disclosure of Confidential Information in violation of this Agreement. S&P Global Ratings and its Affiliates and Agents reserve the right to use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate any non-Confidential Information provided by you or your authorized agents and advisors.

S&P Global Ratings Not an Expert, Underwriter or Seller under Securities Laws. S&P Global Ratings has not consented to and will not consent to being named an “expert” or any similar designation under any applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation, Section 7 of the U.S. Securities Act of 1933. S&P Global Ratings is not an “underwriter” or “seller”



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U**



as those terms are defined under applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation Sections 11 and 12(a)(2) of the U.S. Securities Act of 1933. S&P Global Ratings has not performed the role or tasks associated with an "underwriter" or "seller" under the United States federal securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations in connection with this engagement.

Office of Foreign Assets Control. As of the date of this Agreement, (a) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) or any of your or the issuer's subsidiaries, or any director or corporate officer of any of the foregoing entities, is the subject of any U.S. sanctions administered by the Office of Foreign Assets Control of the U.S. Department of the Treasury ("OFAC Sanctions"), (b) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) is 50% or more owned or controlled, directly or indirectly, individually or collectively, by one or more persons or entities that is or are the subject of OFAC Sanctions, and (c) to the best of your knowledge, no entity 50% or more owned or controlled by a direct or indirect parent of you or the issuer (if you are not the issuer) is the subject of OFAC Sanctions. For purposes of clause (c) in this section, "parent" is a person or entity owning or controlling, directly or indirectly, 50% or more of you or the issuer (if you are not the issuer). For so long as this Agreement is in effect, you will promptly notify S&P Global Ratings if any of these circumstances change.

S&P Global Ratings' Use of Confidential and Private Credit Ratings. S&P Global Ratings may use confidential and private credit ratings in its analysis of the debt issued by collateralized debt obligation (CDO) and other investment vehicles. S&P Global Ratings may disclose a confidential or private credit rating as a confidential credit estimate or assessment to the managers of CDO and similar investment vehicles. S&P Global Ratings may permit CDO managers to use and disseminate credit estimates or assessments on a limited basis and subject to various restrictions; however, S&P Global Ratings cannot control any such use or dissemination.

S&P Global Ratings may provide private ratings and related rating letters and reports, including any updates to the foregoing and any Confidential Information contained in such rating letters or reports, to the National Association of Insurance Commissioners and any of its offices ("NAIC") for use on a limited basis, provided they are bound by appropriate confidentiality obligations; however, S&P Global Ratings cannot control any such use. In addition, S&P Global Ratings may provide certain identifying details regarding the rated obligation, such as the CUSIP or ISIN number, to the NAIC.

Entire Agreement. Nothing in this Agreement shall prevent you, the issuer (if you are not the issuer) or S&P Global Ratings from acting in accordance with applicable laws and regulations. Subject to the prior sentence, this Agreement, including any amendment made in accordance with the provisions hereof, constitutes the complete and entire agreement between the parties on all matters regarding the credit rating provided hereunder. The terms of this Agreement supersede any other terms and conditions relating to information provided to S&P Global Ratings by you or your authorized agents and advisors hereunder, including without limitation, terms and conditions found on, or applicable to, websites or other means through which you or your authorized agents and advisors make such information available to S&P Global Ratings, regardless if such terms and conditions are entered into before or after the date of this Agreement. Such terms and conditions shall be null and void as to S&P Global Ratings.

Limitation on Damages. S&P Global Ratings does not and cannot guarantee the accuracy, completeness, or timeliness of the information relied on in connection with a credit rating or the results obtained from the use of such information. S&P GLOBAL RATINGS GIVES NO EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE. S&P Global Ratings, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for any inaccuracies, errors, or omissions, in each case regardless of cause, actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive, compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the credit rating provided hereunder or the related analytic services even if advised of the possibility of such damages or other amounts except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U



competent jurisdiction in a proceeding in which you and S&P Global Ratings are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of S&P Global Ratings. In furtherance and not in limitation of the foregoing, S&P Global Ratings Will not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf in respect of any decisions alleged to be made by any person based on anything that may be perceived as advice or recommendations. In the event that S&P Global Ratings is nevertheless held liable to you, your affiliates, or any person asserting claims on your behalf for monetary damages under this Agreement, in no event shall S&P Global Ratings be liable in an aggregate amount in excess of seven times the aggregate fees paid to S&P Global Ratings for the credit rating giving rise to the cause of action, up to a maximum of US\$5,000,000 except to the extent such monetary damages directly result from S&P Global Ratings' intentional wrongdoing or willful misconduct. The provisions of this paragraph shall apply regardless of the form of action, damage, claim, liability, cost, expense, or loss, whether in contract, statute, tort (including, without limitation, negligence), or otherwise. Neither party waives any protections, privileges, or defenses it may have under law, including but not limited to, the First Amendment of the Constitution of the United States of America.

Credit Ratings Acknowledged for Use in Other Jurisdictions. To the extent that regulatory authorities allow a credit rating agency to acknowledge in one jurisdiction a credit rating issued in another jurisdiction for certain regulatory purposes, S&P Global Ratings may choose to acknowledge such a credit rating and denote such acknowledgement on www.standardandpoors.com with an alphabetic or other identifier affixed to such credit rating or by other means. S&P Global Ratings reserves the right to assign, withdraw or suspend such acknowledgement at any time and in its sole discretion. If S&P Global Ratings acknowledges such a credit rating for regulatory purposes, all limitations set out herein with respect to a credit rating will apply to such acknowledgement of the credit rating, including without limitation, that such acknowledgement is not a recommendation to purchase, hold, or sell any securities nor does it comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. S&P Global Ratings, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive, compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the assignment, withdrawal, or suspension of such acknowledgement, even if advised of the possibility of such damages or other amounts, except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you and S&P Global Ratings are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of S&P Global Ratings.

Termination of Agreement. This Agreement may be terminated by either party at any time upon written notice to the other party. Except where expressly limited to the term of this Agreement, these Terms and Conditions shall survive the termination of this Agreement.

No Third-Party Beneficiaries. Nothing in this Agreement, or the credit rating when issued, is intended or should be construed as creating any rights on behalf of any third parties, including, without limitation, any recipient of the credit rating. No person is intended as a third party beneficiary of this Agreement or of the credit rating when issued.

Binding Effect. This Agreement shall be binding on, and inure to the benefit of, the parties hereto and their successors and assigns. Subject to the limitations contained in this Agreement, S&P Global Ratings shall be liable for the conduct of its affiliates that would otherwise constitute a breach of the terms of this Agreement if S&P Global Ratings had engaged in such conduct itself.

Severability. In the event that any term or provision of this Agreement shall be held to be invalid, void, or unenforceable, then the remainder of this Agreement shall not be affected, impaired, or invalidated, and each such term and provision shall be valid and enforceable to the fullest extent permitted by law.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U



Amendments. This Agreement may not be amended or superseded except by a writing that specifically refers to this Agreement and is executed manually or electronically by authorized representatives of both parties.

Governing Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the internal laws of the State of New York. The parties irrevocably agree that the state and federal courts of New York located in the County of New York shall be the exclusive forums for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts.

S&P Global Ratings Data Protection Appendix to Terms and Conditions

1. This Appendix: This Data Protection Appendix ("Appendix") is incorporated into the Engagement Letter and S&P Global Ratings Terms and Conditions (together, the "Agreement") between S&P Global Ratings and you. In the event of conflict, this Appendix takes priority over the provisions of the Agreement but solely to the extent of the conflict.

2. Definitions: All words, terms or phrases, the meaning of which are defined in the Agreement, shall have the same meaning where used in this Appendix. In this Appendix, the following terms shall have the following meanings:

"controller", "processor", "data subject", "personal data", "processing", "process", "special categories of personal data" and "joint controller" shall have the meanings given in Applicable Data Protection Law; where these terms are not defined in the Applicable Data Protection Law, they shall have the meaning given to them in the GDPR;

"Analytical Data" means underlying personal data contained within the information which is provided to S&P Global Ratings for the purposes of the provision of the Services, such as the personal data of individuals who have financial products in place which are relevant to the issuing of a rating;

"Applicable Data Protection Law" shall mean, as applicable, the EU General Data Protection Regulation (Regulation 2016/679) (as may be amended, superseded or replaced) ("GDPR") and all other supplemental or implementing laws relating to data privacy in the relevant European Union member state, including where applicable the guidance and codes of practice issued by the relevant supervisory authority, and/or all applicable data protection and privacy laws, regulations, binding guidance and mandatory codes of practice of other countries;

"Client Data" means personal data of data subjects, such as your employees, associates or partners, that is provided to S&P Global Ratings during the provision by S&P Global Ratings of the Services to you, such as name, job title, name of employer, office email address, office physical address, internet protocol address, office telephone number and language selection (and excludes special categories of personal data);

"Data" means Analytical Data and Client Data;

"Destination Jurisdiction" means a jurisdiction in respect of which additional safeguards are required under Applicable Data Protection Law of the Origin Jurisdiction in order lawfully to transfer personal data overseas to that jurisdiction;

"Origin Jurisdiction" means any of the following: a jurisdiction within the European Economic Area, the United Kingdom, Switzerland or Dubai International Financial Centre;

"Permitted Purpose" means processing in accordance with Applicable Data Protection Law;



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U**



(A) by employees, officers, consultants, agents and advisors of S&P Global Ratings or its affiliates of Data: (i) to provide ratings and other products and services (the "Services") to you, (ii) to communicate with you regarding the Services that may be of interest to you, (iii) as described in the S&P Global Ratings' Use of Information section of the Agreement and (iv) as otherwise permitted in the Agreement;

(B) of personal data by you to access and use the Services;

"Restricted Transfer" means a transfer of Data from within an Origin Jurisdiction, or that is otherwise subject to Applicable Data Protection Law of an Origin Jurisdiction, to a Destination Jurisdiction;

"Standard Contractual Clauses" means the standard contractual clauses (as adopted by European Commission Decision 2021/914 on 4 June 2021) for the transfer of personal data to third countries pursuant to Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council (a copy of the current version of which is accessible at: https://eur-lex.europa.eu/eli/dec_impl/2021/914/oj), as completed in the form available

at: https://www.spglobal.com/_assets/documents/ratings/ratings_scc_controller_to_controller_final.pdf, and which shall be deemed incorporated into this Appendix by reference solely for purposes of Clause 8 of this Appendix and within which you are the "Data Exporter" and S&P Global Ratings is the "Data Importer."

3. Disclosure of data: Each party will only disclose personal data to each other to process strictly for the Permitted Purpose.

4. Relationship of the parties: Except as may be specifically otherwise agreed, the parties acknowledge that you are a controller of the Data you disclose to S&P Global Ratings and that S&P Global Ratings Will process the Data you disclose to S&P Global Ratings as a separate and independent controller strictly for the Permitted Purpose. In no event will the parties process the Data as joint controllers. Each party shall be individually and separately responsible for complying with the obligations that apply to it as a controller under Applicable Data Protection Law. Please see our Customer Privacy Policy (available at <https://www.spglobal.com/corporate-privacy-policy>) and Cookie Notice (available at <https://www.spglobal.com/corporate-privacy-policy/corporate-privacy-and-cookie-notice>) for further information regarding how personal data that you provide to S&P Global Ratings in connection with the Services will be used and maintained.

5. Notifications: Except where and to the extent prohibited by applicable law, each party ("Notifier") Will inform the other promptly after any inquiry, communication, request or complaint relating to Notifier's processing of the personal data transferred by the other party to the Notifier under this Appendix which is received from: (i) any governmental, regulatory or supervisory authority, (ii) any data subject or (iii) any other person or entity alleging unlawful or unauthorized processing.

6. Use and Restrictions on Use: Notwithstanding the information that you are entitled to use from the Services and distribute to third parties to the extent permitted by the Agreement, you shall not distribute or use any personal data to which you have had access when receiving the Services other than for the Permitted Purpose.

7. Security: The parties shall implement appropriate technical and organisational measures to protect the Data from: (i) accidental, unauthorized or unlawful destruction and (ii) loss, alteration, unauthorised disclosure of or access to the Data.

8. International Transfers of Data:

8.1 S&P Global Ratings may process (or permit to be processed) any Data in any jurisdiction (including any Destination Jurisdiction) or receive and make Restricted Transfers in relation to any Data provided that it does so in accordance with Applicable Data Protection Law.

8.2 To the extent that you are subject to Applicable Data Protection Law, the Standard Contractual Clauses shall: (i) apply, to the extent permitted by Applicable Data Protection Law, to Restricted Transfers by you



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U



(as Data Exporter) to S&P Global Ratings (as Data Importer); (ii) be deemed to be populated with your details as set out in the Agreement; (iii) be incorporated into and made a part of this Appendix; and (iv) be deemed to be executed by you executing the Agreement.

8.3 To the extent that the Standard Contractual Clauses apply between S&P Global Ratings and you:

(a) Where the Origin Jurisdiction is not within the European Economic Area, the Standard Contractual Clauses shall be construed in light of the equivalent provisions of relevant Applicable Data Protection Law of the Origin Jurisdiction insofar as Applicable Data Protection Law permits, and in particular references within the Standard Contractual Clauses: (i) to provisions of the GDPR shall be read as being references to any equivalent provisions in the Applicable Data Protection Law of the Origin Jurisdiction; (ii) to Member States and the Union shall be read as being references to the relevant Origin Jurisdiction; and (iii) to third countries shall be read as being references to the relevant Destination Jurisdiction, in each case as the context requires;

(b) Each party shall perform its obligations under the Standard Contractual Clauses at its own cost; and

(c) If the Standard Contractual Clauses are amended or replaced, the parties agree to take steps to put in place any amended or replacement version between them, as required by Applicable Data Protection Law.

9. Survival: This Appendix shall survive termination or expiry of the Agreement. Upon termination or expiry of the Agreement, S&P Global Ratings may continue to process the Data, provided that such processing complies with the requirements of this Appendix and Applicable Data Protection Law.”

4. AUTORÍZASE, a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos de la Subsecretaría de Hacienda, a pagar a **S&P Global Ratings**, los servicios contratados de calificación crediticia del Estado de Chile, por la suma total de USD \$ 482.200.- (cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), en cuotas anuales de USD \$ 155.000.- (ciento cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) para el año 2022; USD \$ 161.200.- (ciento sesenta y un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América) para el año 2023 y USD \$ 166.000.- (ciento sesenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América) para el año 2024 y hasta la suma de USD \$ 8.000.- (ocho mil dólares de los Estados Unidos de América), por año, por concepto de viáticos, en caso de que los analistas de S&P Global Ratings deban viajar en relación a la calificación y/o su seguimiento.

5. IMPÚTESE, el gasto indicado en el Resuelvo N° 4 precedente, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001 “Estudios e Investigaciones”, del Presupuesto Vigente para el año 2022 y el saldo a los ítems que correspondan de los presupuestos correspondiente a los años 2023 y 2024, siempre que el contrato se mantenga vigente y el respectivo presupuesto contemple recursos suficientes para ello, cuyo centro de costos es Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U**



Distribución:

- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Srta. Carola Moreno Valenzuela, Asesora del Ministro en la Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Sra. Karina Valenzuela Cuevas, Encargada Unidad de Abastecimiento y Contratos, Ministerio de Hacienda.
- Srta. Johanna Quitral Henríquez, Encargada Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
- Sr. Víctor González Corvalán, Asesor Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **ZF3K-DOLW-NZPF-1C5U**